

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 12433254065720306764
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Expediente: 17149B/2019 Convocatoria de subvenciones FMSS	Asunto: Acuerdo JRFMSS BECAS COMEDOR
Documento: Tramitador: Emisor: 01001109	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	

DOÑA INMACULADA FERNÁNDEZ GANCEDO, VICESECRETARIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, Y SECRETARIA DE LA JUNTA RECTORA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

CERTIFICA: Que la Junta Rectora de dicha Fundación, en sesión celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR EN COLEGIOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE SEGUNDA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZA PRIMARIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2019/2020 Y AUTORIZACIÓN DEL CORRESPONDIENTE GASTO.

Se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Es necesario aprobar la convocatoria por la que se va a regir la concesión de Becas de comedor para el curso escolar 2019/2020, dirigidas a menores escolarizados en Centros Públicos y Concertados de Segunda etapa de Educación Infantil y Enseñanza Primaria del municipio de Gijón.

SEGUNDO.- Por la División Operativa de Acción Social ha sido elaborado el texto de la Convocatoria que ha de regir la concesión de las Becas de comedor correspondientes al curso escolar 2019/2020, que consta en el expediente de razón.

TERCERO.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la convocatoria de las Becas de comedor para el curso 2019/2020, en el presente ejercicio, con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23120 22723 “Ayudas en el ámbito escolar Programa Infancia y Mujer” del Presupuesto de la Fundación para 2017, prorrogado para el año 2019, quedando sometidas la financiación para el ejercicio 2020, a la condición suspensiva de existencia de crédito en este último ejercicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las de Ejecución del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2017, prorrogado para 2019 mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 28 de diciembre de 2018, corresponde a la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, así como la autorización de los gastos plurianuales. El 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2019 asciende a 97.383,00€.

Visto el expediente de razón,

Se eleva la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE SEGUNDA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZA PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE GIJÓN, que cuenten con este servicio, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2019/2020, conforme al texto que figura unido al expediente de razón.

SEGUNDO.- Autorizar para la financiación de la citada Convocatoria, la cantidad total de 2.371.846,70 €, de los cuales 632.758,52 €, corresponden al gasto para los meses de septiembre a noviembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23120 22723 “Ayudas en el ámbito escolar Programa Infancia y Mujer” del Presupuesto de la Fundación para 2017, prorrogado para el año 2019 y 1.739.088,18 € correspondientes al gasto de los meses de diciembre de 2019 a junio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23120 22723 del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para 2020, quedando sometida la autorización para el citado año 2020, a la condición suspensiva de existencia de crédito en el presupuesto del referido ejercicio.

Vista la propuesta presentada, la Junta Rectora la aprueba por seis votos a favor (2 de FORO, 2 de PSOE, 1 de PP y 1 de IU) y dos abstenciones (XSP).

Y para que conste, a efectos de la unión del acuerdo de referencia en el expediente de razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expide la presente en Gijón/Xixón con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en el día de la fecha.

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 12433254065720306764
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 17149B/2019 Convocatoria de subvenciones FMSS	Asunto:
Documento: Tramitador: Emisor: 01001109	Acuerdo JRFMSS BECAS COMEDOR

CONVOCATORIA DE BECAS DE COMEDOR EN COLEGIOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE SEGUNDA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZA PRIMARIA DE GIJÓN/XIXÓN DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.

Al Ayuntamiento de Gijón, en tanto que Administración Local y en función de las competencias que le asigna la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales en su artículo 7, le corresponde "el análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en su ámbito territorial" y la gestión de los Servicios Sociales Generales, teniendo entre sus funciones, la solución de situaciones carenciales a partir de la implementación de programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo" y la gestión de la "tramitación de las prestaciones económicas que correspondan al ámbito municipal".

Las prestaciones dirigidas a garantizar ingresos mínimos y fomentar la inclusión social tendrán por objeto facilitar el apoyo para la satisfacción de las necesidades básicas a personas en situación de riesgo social, así como remover los obstáculos que dificulten que las condiciones de igualdad y participación del individuo y de los grupos sean reales y efectivas (artículo 29 de la citada Ley 1/2003 de Servicios Sociales).

Por su parte, el apartado E del punto 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que declara la competencia propia local para la Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Dentro de este marco competencial, la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón promueve las presente convocatoria de ayudas para sufragar gastos de comedor escolar.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1 Es objeto de la presente Convocatoria regular el sistema de concesión de becas de comedor, en los centros escolares que dispongan de este servicio para el curso 2019/2020, dirigidas a menores escolarizados en Segunda etapa de Educación Infantil y Enseñanza Primaria en los Centros Escolares Públicos o Centros Escolares Concertados del municipio de Gijón.

1.2 La presente Convocatoria incluirá a aquellos Centros públicos con comedor propio y Centros Escolares Concertados, que se comprometan, a cumplir las siguientes condiciones exigidas por la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón.

1º El precio máximo a abonar por parte de la FMSS al centro escolar por alumno/a becado/a, será el vigente en virtud del contrato administrativo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para la prestación del servicio público de comedor en los centros escolares de 2º ciclo de infantil y primaria del municipio de Gijón/Xixón para el curso 2019/2020.

2º Los/las alumnos/as de segunda etapa de Enseñanza Infantil y Enseñanza Primaria, a los que se les conceda beca no deberán abonar ninguna cantidad suplementaria al centro escolar, en concepto de "comida" o "menú escolar".

3º Los menús que oferte el centro escolar deberán incluir, para las situaciones en que sea preciso, regímenes o dietas terapéuticas y especiales.

4º Compromiso de exponer en el/los Tablón/es de Anuncios del centro escolar, la Convocatoria de Becas de Comedor.

5º Facilitar de forma mensual en el formato establecido por la Fundación, la relación de menores que hacen uso del servicio a efectos de comprobar la facturación mensual.

6º Cada centro tendrá respecto de los datos personales de los alumnos beneficiarios la condición de encargado del tratamiento. Para cumplir esta función, cuando la persona responsable del centro escolar reciba la relación inicial de alumnos/as beneficiarios/as enviada por la FMSS, devolverá firmado a la FMSS un compromiso de confidencialidad respecto de los datos personales tratados, los cuales no podrá utilizar para finalidad distinta de la gestión de las becas de comedor.

7º Una vez iniciado el curso escolar la Dirección de los Centros escolares deberá poner en conocimiento de la FMSS en su caso, el agotamiento de plazas de comedor en su Centro, para el curso escolar 2019/2020.

8ºFacilitar al comienzo del curso a las familias que tienen concedida Beca de comedor los medios para comunicar la inasistencia puntual al comedor, de los menores.

9º De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Dirección de los Centros Escolares está obligada a presentar a la FMSS declaración responsable de que se han obtenido certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todos los profesionales y voluntarios que trabajen en contacto con menores durante el servicio de comedor.

Estas obligaciones deberán ser aceptadas por escrito por los centros escolares concertados y los colegios públicos con comedor propio. Se denegarán las solicitudes de Beca de comedor correspondientes a los centros que no hayan remitido el documento de compromiso correspondiente.

La finalidad de la concesión de las Becas de comedor escolar para el curso 2019/2020 está orientada a:

- Favorecer la conciliación laboral de los/as progenitores/as o tutores/as, apoyando a la unidad familiar en los periodos de tiempo en el que desarrollan su actividad laboral y que por escasez de recursos económicos no puedan hacer frente al coste del servicio.

- Apoyar a las familias con dificultades económicas para el pago del servicio del comedor escolar.

- Ofrecer una medida de apoyo familiar para aquellos menores con carencias en la atención que implique desprotección, dentro del marco creado por la Ley del Principado de Asturias 1/1995 de Protección del Menor, valorada por los/as técnicos/as de Servicios Sociales.

2.- CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS:

2.1 La cuantía global de la presente Convocatoria para el Curso escolar 2019/2020 será de **2.371.846,70 €**, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de la FMSS, encontrándose condicionadas las obligaciones que se deriven en el ejercicio 2020, a la existencia de crédito disponible en el correspondiente Presupuesto de la FMSS, con el siguiente desglose:

o 2019: G23 23120 22723 "Ayudas en el ámbito escolar Programa Infancia y Mujer": **632.758,52 €** para el abono de las Becas concedidas durante los meses de septiembre octubre y noviembre de 2019.

o 2020: G23 23120 22723 "Ayudas en el ámbito escolar Programa Infancia y Mujer":**1.739.088,18 €** para el abono de las Becas concedidas durante los meses de diciembre de 2019 a junio de 2020.

2.2 La cuantía máxima mensual de las ayudas individuales de comedor para el curso 2019/2020, será el precio/mes recogido para dicho curso escolar en el contrato del Servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas mediante una dieta equilibrada en sus características nutricionales y atención a las alumnas y alumnos usuarios/as del servicio, en los Colegios de Educación Infantil y Primaria de titularidad pública del municipio de Gijón.

2.3 La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio y en la aplicación presupuestaria correspondiente.

2.4 En el supuesto de que las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para la concesión de las ayudas, sobrepasen la disponibilidad presupuestaria asignada a esta Convocatoria de Becas de comedor, se aplicarán los siguientes criterios para establecer la prioridad de unas solicitudes de Beca de comedor sobre otras, para conceder la Beca de comedor, por el orden que se indica:

1.- Mayor puntuación obtenida en la valoración de la solicitud.

2.- Mayor número de hijos menores de edad en la unidad familiar.

3.- Menores ingresos en la unidad familiar.

3.- ABONO DE LAS AYUDAS.

La Fundación Municipal de Servicios Sociales abonará el importe de la Beca de comedor directamente a la empresa adjudicataria del servicio del comedor escolar, a los centros escolares públicos con comedor propio y a los centros escolares concertados según proceda.

4.-REQUISITOS.

Para el acceso a las Becas de comedor escolar del Curso Escolar 2019/2020 deben cumplirse los siguientes requisitos:

4.1. La unidad familiar debe estar empadronada en el municipio de Gijón.A efectos de la valoración de las becas de comedor, se considera unidad familiar a la formada por las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio:

- el/la menor y sus hermanos/as menores de edad
- los/as progenitores/as o tutores/as
- la pareja de los anteriores (y sus hijos/as menores) siempre que exista hijos/as en común o vínculo matrimonial.

En el caso de que los progenitores tengan atribuida la Guarda y Custodia compartida, la unidad familiar que será tenida en cuenta a efectos de valorar la solicitud de Beca de comedor, será la correspondiente al domicilio del progenitor donde el/la menor aparezca empadronado.

4.2. Los/las menores para los que se solicita beca de comedor, deben cursar segunda etapa de Educación Infantil o Enseñanza Primaria en un centro público o concertado del municipio de Gijón que dispongan del servicio de comedor.

4.3. Los ingresos de la unidad familiar no deben superar 2,75 veces el vigente Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 12433254065720306764
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 17149B/2019 Convocatoria de subvenciones FMSS	Asunto:
Documento: Tramitador: Emisor: 01001109	Acuerdo JRFMSS BECAS COMEDOR

(IPREM) anual, (IPREM anual vigente establecido en la Disposición adicional centésima décima novena de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, BOE 4 de julio de 2018: 20.678,87 €).

4.4. Alcanzar un mínimo de **10 PUNTOS** (diez puntos) en los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 7ª de la presente convocatoria

5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1. Las solicitudes de ayudas se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo I a la presente convocatoria que se encuentra disponible en los Centros Municipales Integrados y en la página web municipal (www.gijon.es).

5.2 La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de lo dispuesto en la presente Convocatoria.

5.3 Las solicitudes habrán de entregarse debidamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos correspondientes en los Registros de entrada de los Centros Municipales Integrados, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4 El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA salvo lo dispuesto en el siguiente apartado.

5.5. Las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado en el apartado anterior se admitirán y valorarán únicamente en las situaciones sobrevenidas que se señalan a continuación, siempre que hubiese disponibilidad de plazas de comedor en el centro escolar correspondiente.

- Por traslado de centro escolar procedente de otro municipio, debiendo justificarse a través de un certificado del Centro Escolar de Gijón que acredite dicho traslado.
- Mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo cuando dicha circunstancia se justifique mediante la presentación de copia de la resolución judicial, conste el ingreso en la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias procedente de otra Comunidad Autónoma, o aquellas otras mujeres que han formulado denuncia de violencia de género, aunque no sean titulares de una orden judicial de protección, siempre que presenten un informe del Centro Asesor Municipal de la Mujer con el que acrediten su consideración como víctima de violencia de género.
- Cuando en la unidad familiar se detecten casos de menores con carencias en la atención, que puedan implicar una situación de riesgo de desprotección. Esta circunstancia deberá constar debidamente acreditada en el expediente mediante Informe social de la Unidad de Trabajo Social (UTS).
- Por la apertura de un comedor en un centro escolar que no dispusiera del mismo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Por la modificación de las circunstancias económicas de los miembros de la unidad familiar que se tienen en cuenta para la concesión de Beca de comedor escolar en la presente Convocatoria, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse documentalmente.
- Por la modificación de las circunstancias laborales de los miembros de la unidad familiar que se tienen en cuenta para la concesión de Beca de comedor escolar en la presente convocatoria, que impidan o dificulten la conciliación familiar y laboral de la unidad familiar, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse documentalmente.

6.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar variará en función de si la persona interesada ya ha sido beneficiaria de beca comedor durante el curso 2018-2019 o no.

6.1. En caso de haber sido beneficiaria de Beca de comedor de la FMSS durante el curso 2018-2019 y no haber visto modificadas sus circunstancias económicas, ni la composición de la unidad familiar, deberá presentarse

-la solicitud (Anexo 1) para el curso 2019/2020 firmada por la persona interesada --padre, madre, tutor/a--debidamente cumplimentada, no siendo necesario aportar documentación, toda vez que se tendrá en cuenta la situación acreditada para la obtención de la Beca de comedor en el curso 2018-2019.

No se considerarán una modificación de las circunstancias económicas las revalorizaciones para el año 2019, de las cuantías de: las pensiones del Sistema Público de la Seguridad Social, de la prestación de Salario Social Básico, de las prestaciones del Servicio Público de Empleo, de los salarios o de las pensiones de alimentos.

6.2. En caso de no haber sido titular de una Beca de comedor de la FMSS durante el curso 2018-2019 o cuando, habiendo tenido concedida una Beca de comedor en el curso 2018/2019, se hayan modificado las circunstancias de la unidad familiar (económicas o de composición de la unidad familiar), deberá presentarse:

- la solicitud, conforme al modelo Anexo I, cubierta y firmada por la persona solicitante -padre, madre, tutor/a- especificando en la misma: el nombre del/los/la/las menor/es, el Centro y el Curso para el que se solicita la Beca de comedor.

- Cuando cualquiera de las personas que forman parte de la unidad familiar sean titulares del Salario Social Básico del Principado de Asturias y/o de la Ayuda a la integración de familias Municipal, y no se opongán a la consulta de datos elaborados por cualquier Administración (artículo 28.2 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar además de la **solicitud (Anexo 1)**, el certificado de empadronamiento (se adjuntará de oficio).

- Cuando ninguna de las personas que forman parte de la unidad familiar sean titulares del Salario Social Básico del Principado de Asturias y/o de la Ayuda a la integración de familias Municipal, y no se opongán a la consulta de datos elaborados por cualquier Administración (citado artículo 28.2 Ley 39/2015) la persona solicitante deberá presentar además de la **solicitud (Anexo I)**, los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento y convivencia (se adjuntará de oficio)
- Fotocopia del Libro de Familia completo de la unidad familiar o en su caso documentación que lo sustituya de la unidad familiar.
- Si son trabajadores/as por cuenta propia, copia de la Declaración trimestral (Modelo 130) correspondientes al cuarto trimestre de 2018.
- Si son trabajadores/as por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas.
- En el caso de separación o divorcio legal, o separaciones de uniones de hecho, copia de la Sentencia de Separación o de Guarda y Custodia y del Convenio Regulador en su caso, así como justificante con el que se acredite la percepción de las aportaciones económicas establecidas en la Resolución judicial. En situaciones de impago de dichas aportaciones, se presentará copia de la solicitud de ejecución de la Resolución judicial presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

- En el caso de que alguna de las personas que forman parte de la unidad familiar manifieste/n la oposición expresa a la consulta de documentos elaborados por cualquier Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportarse, **además de la documentación enumerada en el apartado anterior**, los siguientes certificados o documentos justificativos:

- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante
- Certificado de empadronamiento y convivencia
- En caso de desempleados/as: (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de estos.
- En caso de percibir pensiones o prestaciones (por jubilación, invalidez, viudedad, incapacidad temporal, etc), certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u Organismos competentes, en el que se indique la cantidad mensual que percibe.
- En caso de percibir Salario Social Básico, Resolución de concesión o justificante de la última mensualidad.

- En aquellos casos en los que no sea posible acreditar debidamente los ingresos con la documentación indicada, se aportará la última Declaración de la renta anual (IRPF 2017).

- Excepcionalmente, no se aportará la documentación requerida, cuando por razones ajenas a la persona solicitante no sea posible pudiendo subsanarse mediante declaración responsable, siendo esta circunstancia objeto de valoración por la Comisión Técnica del Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros.

- Se podrán solicitar al interesado/a otro u otros documentos distintos de los enumerados anteriormente, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca.

6.3 Las situaciones de desprotección de los/as menores serán acreditadas por el/la trabajador/a social de referencia mediante informe social o Protocolo de Investigación, que dirigirá a la División Operativa de Acción Social, habiendo sido valorada la tipología de desprotección.

7.- PROCEDIMIENTO

7.1.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las becas comedor se tienen en cuenta tanto los aspectos sociales como los económicos de la unidad familiar.

ASPECTOS SOCIALES: Se establece el siguiente baremo, en función de la **situación familiar**:

1. Familias monomarentales/ monoparentales y/o perceptoras de Salario Social Básico o Ayudas a Familias Municipal: **9 puntos**
2. Familias con trabajo ambos progenitores/as: **4 puntos**
3. Familias con ambos progenitores/as en desempleo: **8 puntos**
4. Familias con un/a progenitor/a en desempleo: **4 puntos**
5. Menores en Acogimiento familiar, formalizado por la Administración competente: **8 puntos**
6. Menores en situación de desprotección: **8 puntos**
7. Menores con necesidades especiales: **2 puntos**

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 12433254065720306764
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 17149B/2019 Convocatoria de subvenciones FMSS	Asunto: Acuerdo JRFMSS BECAS COMEDOR
Documento: Tramitador: Emisor: 01001109	

- A efectos de la solicitud de Beca comedor, se valorará como empleados a los titulares de pensiones de jubilación, invalidez permanente absoluta y gran invalidez.
- Si la situación familiar no se recoge en estas opciones, la puntuación obtenida será 0.
- **En la valoración, las puntuaciones de las situaciones familiares (del 1 al 4) no son acumulables.**

ASPECTOS ECONÓMICOS: Se establece el siguiente baremo en función de **los ingresos anuales por cada miembro computable de la unidad familiar:**

1. Hasta 3.011,90 € y/o Ingresos procedentes de Salario Social Básico o Ayudas a Familias Municipal: **9 puntos**
2. Entre 3.011,91 € y 4.266,15 €: **8 puntos**
3. Entre 4.266,16 € y 5.522,38 €: **6 puntos**
4. Entre 5.522,39 € y 6.776,24 €: **3 puntos**
5. Entre 6.776,25 € a 8.034,31 €: **1 puntos**
6. Ingresos superiores a 8.034,32 €: **0 puntos**

7.2.- Criterios para la concesión de las Becas de comedor.

Valoradas las solicitudes de becas comedor, se procederá a la suma de los puntos asignados en "ASPECTOS SOCIALES" y en "ASPECTOS ECONÓMICOS".

Las solicitudes de Beca de comedor que obtengan una puntuación inferior a 10 puntos, serán denegadas.

Las solicitudes de Beca de comedor que obtengan 10 o más puntos se ordenarán en atención a lo dispuesto en el apartado 2.4 de la presente Convocatoria, procediendo a la concesión de Becas en el orden indicado en dicho apartado hasta agotar la consignación presupuestaria.

7.3.- Tramitación, Resolución, Publicación y Notificación.

7.3.1 Las solicitudes que se presenten dentro del plazo de la convocatoria, serán valoradas por una Comisión Técnica constituida a tal efecto, y formada por técnicos/as del Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros de la Fundación, en atención a las circunstancias socio-económicas acreditadas por el interesado/a en el momento de formular su solicitud.

Desde el Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros, con el visto bueno de la Jefa de División Operativa de Acción Social, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, una vez realizada la valoración de las solicitudes presentadas, se emitirá un **Informe** con propuesta de aprobación de la **Lista provisional de Becas comedor** .

Dicha **Lista provisional** se aprobará mediante Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, y se publicará en el **Tablón de Anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales**, (Edificio Gota de Leche, C/ Palacio Valdés, 2).

Adicionalmente, se publicará en los tabloneros de anuncios de los Centros Municipales Integrados y en la página web del Ayuntamiento de Gijón <http://www.gijon.es/> .

7.3.2 La Lista provisional incluirá todas las solicitudes presentadas e indicará:

- las que deban presentar documentación para subsanar la solicitud especificándose la documentación que han de presentar.
- las que incumplan alguno de los requisitos para obtener la Beca de comedor recogidos en la cláusula 4 de las presentes Bases especificando el/los requisitos que no se cumplen.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o subsanar la documentación, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos/as de su petición.

7.3.3 Finalizado el plazo concedido para la subsanación de las solicitudes de Becas de Comedor, y una vez valoradas las solicitudes pendientes, se emitirá, por la Comisión Técnica del Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros, con el visto bueno de la Jefa de División Operativa de Acción Social, nuevo **Informe**, con la Propuesta de aprobación de la **Lista definitiva de Becas comedor**, que comprenderá las Becas concedidas, las denegadas, así como aquellas en las que se tenga por desistido/a al interesado/a, y en estos dos últimos casos, con indicación del motivo por el cual se deniegan o se tiene por desistido/a al interesado/a.

7.3.4 La **lista definitiva de Becas de comedor para el curso 2019/2020** se aprobará por Resolución de la Presidencia de la Fundación y se publicará **la primera semana de septiembre**, en el **Tablón de Anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales**, (Edificio Gota de Leche, C/ Palacio Valdés, 2).

Adicionalmente, se publicará en los tabloneros de anuncios de los Centros Municipales Integrados, en la página web del Ayuntamiento de Gijón <http://www.gijon.es/> .

7.3.5 Sin perjuicio de lo establecido en apartado anterior, en cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la información relativa a la concesión de las Becas de comedor, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación, de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

7.3.6 Asimismo se informará a la **Agencia Tributaria** del importe de las ayudas concedidas a los efectos de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A los efectos de los límites de la exención señalada en la letra Y) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las ayudas que se concedan en esta convocatoria, han de sumarse a todas aquellas prestaciones económicas establecidas por las Comunidades Autónomas en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos, así como las demás ayudas locales recibidas por el interesado/a dirigidas a cubrir situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo carezcan de medios económicos suficientes, quedando exentas hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples. (IPREM)

7.3.7 La publicación de las **Listas provisionales y definitivas de Becas de comedor para el curso 2019/2020** sustituirán a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.8 Tanto las listas provisionales como las definitivas que se publiquen, dado el carácter social de las ayudas, **contendrán únicamente un número, que se corresponde con el número de Registro de Entrada de la solicitud**, a efectos de identificar al solicitante, **por lo que los/las interesados/as deberán conservar dicho número para conocer el contenido de la Resolución relativo a su solicitud.**

7.3.9 Los/las menores becados podrán comenzar a acudir al comedor a partir del primer día en que se inicia el servicio y que establece cada centro escolar.

7.3.10 Las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario de presentación de solicitudes establecido en la cláusula 5.4, una vez iniciado el curso escolar (por las situaciones especificadas en el punto 5.5), se resolverán a través de Resolución de la Presidencia que será notificada al/la interesado/a. En estos casos, cuando la Beca de Comedor sea concedida se determinará en la propia Resolución que el comienzo del servicio coincida con los días 1 ó 15 del mes que se señale, o que comience el siguiente día lectivo escolar.

7.3.11 La Resolución que se dicte no pone fin a la vía administrativa y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra ella, puede interponerse ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón, el recurso ordinario de alzada regulado en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de aquella.

El plazo para recurrir la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de Becas de comedor para el curso escolar 2019/2020, comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de citada lista en el Tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS).

8.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIO/AS.

8.1 Los/as beneficiarios/as de las Becas de Comedor escolar deberán asumir las siguientes obligaciones:

a) En caso de inasistencia del/la menor al servicio de comedor es obligación de la persona solicitante de la Beca de comedor, la comunicación de la ausencia a:

- la FMSS, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **comedor.fmss@gijon.es o del Registro de entrada del Ayuntamiento Gijón,**
- a la empresa encargada de prestar el servicio a través de los medios que facilite ésta o el Centro escolar al comienzo del curso escolar, al objeto de controlar los días de asistencia al comedor escolar.

b) Comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, el abandono del servicio de comedor, así como la renuncia a la Beca comedor que le ha sido concedida.

c) Cumplir las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro Educativo al que pertenezca el/la alumno/a.

9.- REVOCACIÓN

Procederá la revocación y, en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, de la Beca otorgada cuando con carácter general concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular si se producen alguno de los siguientes supuestos:

- a) La ocultación de información, si esta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- b) La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- c) La inasistencia sin causa justificada al comedor durante un mes ó 30 días alternos en el transcurso de 2 meses.
- d) Incumplimiento de las normas establecidas por el Centro Educativo al que pertenezca el/la alumno/a, en el uso y disfrute de este servicio.

La resolución por la que se acuerde la revocación de la subvención será adoptada por el órgano concedente previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada de la Unidad tramitadora, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda subvención concedida.

10.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CÓMPUTO DE PLAZOS

1. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos que a

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 12433254065720306764
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 17149B/2019 Convocatoria de subvenciones FMSS	Asunto: Acuerdo JRFMSS BECAS COMEDOR
Documento: Tramitador: Emisor: 01001109	

continuación se detallan, y sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones individualizadas que sean preceptivas o se estime oportuno realizar. Además la presente convocatoria se publicará en los Tablones de anuncios de los Centros Escolares objeto de la convocatoria y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es.

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizara a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A estos efectos, una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicara a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surtirá sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, en cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión de las ayudas, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

3. Para el cómputo de plazos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

11.1 RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. El Ayuntamiento de Gijón/Xixón es el responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan con ocasión de la tramitación de la presente convocatoria de ayudas. Puede ponerse en contacto con la persona Delegada de Protección de Datos por medio del formulario electrónico habilitado en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

11.2 FINALIDAD DEL TRATAMIENTO .La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en los términos de la legislación estatal o autonómica. El tratamiento de los datos se realiza de acuerdo con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (R2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LDPGDD).

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas.

11.3 CONSERVACIÓN DE LOS DATOS Los datos contenidos en los documentos municipales se conservarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49.2 y 57 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y en el calendario de conservación y acceso de los documentos (cuadro de valoración) del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en concordancia con las obligaciones legales vigentes en esta materia y con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de los derechos de supresión o limitación por el afectado.

11.4 DECISIÓN AUTOMATIZADA Durante la formación del expediente administrativo los datos de carácter personal pueden ser objeto de una decisión automatizada consistente en la aplicación de una actuación administrativa automatizada en los términos del artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que no implica ni el tratamiento de datos de carácter personal ni la elaboración de un perfil.

11.5 LEGITIMACIÓN La base jurídica para el tratamiento de los datos personales viene detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento. Dichos tratamientos se efectúan en virtud de las competencias municipales y los servicios públicos de competencia municipal establecidos en los artículos 25 a 28 de la LBRL, por lo que supone el tratamiento de los datos en cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos.

11.6 OBLIGACIÓN DE FACILITAR DATOS Las Administraciones Públicas pueden recabar electrónicamente documentación que hayan aportado interesados en un procedimiento administrativo, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), siempre que el afectado no se haya opuesto a su consulta, por tratarse de un derecho de los interesados, estando obligadas a ello de conformidad con el artículo 155 de la LRJSP.

Los órganos jurisdiccionales y los órganos de control externo en el ejercicio de sus funciones pueden requerir información que contenga datos de carácter personal estando el Ayuntamiento de Gijón/Xixón obligado legalmente a facilitarlos so pena de incurrir en responsabilidad jurídica.

De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón está obligado a que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen en contacto con menores.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas que comprende entre otras cuestiones la identidad del beneficiario. La información remitida a la BDNS tiene la condición de registrable y no publicable, por lo que la identidad de las personas beneficiarias no se hará pública pero será accesible a las Administraciones que precisen de la comprobación de esos datos.

Los miembros de la corporación tienen un derecho de información recogido en el artículo 23 de la Constitución Española y en el artículo 77 de la LBRL sujeto a protección jurisdiccional.

11.7 DESTINATARIOS El Ayuntamiento de Gijón/Xixón cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes utilizada por la administración municipal (Ayuntamiento, Organismos Autónomos dependientes y empresas municipales).

Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades en cumplimiento de una obligación legal que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en el que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

Para la adecuada gestión del pago de la beca, la FMSS remitirá a todos los centros escolares al inicio de curso la relación de sus alumnos/as que hayan resultado beneficiarios/as. Dichos centros tienen la obligación de remitir mensualmente un listado de control de los días de asistencia al comedor escolar a la FMSS. Cada centro tendrá respecto de los datos personales de los alumnos beneficiarios facilitados por la FMSS la condición de encargado del tratamiento. Para cumplir esta función, cuando la persona responsable del centro escolar reciba la relación inicial de alumnos/as beneficiarios/as, devolverá firmado a la FMSS un compromiso de confidencialidad respecto de los datos personales tratados, los cuales no podrá utilizar para finalidad distinta de la gestión de las becas de comedor.

11.8 DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y MEDIOS DE RECLAMACIÓN Se pueden ejercer los siguientes derechos o presentar una reclamación por medio del formulario electrónico destinado a tal fin en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

- Acceso: derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no los datos que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales y a la información que establece el artículo 15 del R2016/679.

- Rectificación: derecho para obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

- Supresión: derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de datos personales que le concierne, el cual está obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando se den algunas de las circunstancias que señala el artículo 17 del R2016/679.

- Limitación de su tratamiento: derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento cuando se cumpla alguna de las condiciones del artículo 18 del R2016/679.

- Portabilidad: derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado al responsable en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica, y transmitirlos a otro responsable en los casos que establece el artículo 20 del R2016/679.

- Oposición: derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos que le conciernan sean objeto de tratamiento basado en una obligación legal o en una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

Asimismo puede ponerse en contacto con nuestra Delegada de Protección de Datos para ejercer sus derechos o plantear una reclamación en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana. También puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

11.9 PROCEDENCIA DE LOS DATOS Los datos proceden del propio interesado salvo que se obtengan en aplicación del artículo 28 de la LPAC y del artículo 155 de la LRJSP o en cumplimiento de una obligación Legal.

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 12433254065720306764
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 17149B/2019 Convocatoria de subvenciones FMSS	Asunto:
Documento: Tramitador: Emisor: 01001109	Acuerdo JRFMSS BECAS COMEDOR

11.10 CATEGORÍA DE LOS DATOS Los datos a tratar tienen la consideración de tratamiento de datos por una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Si los datos obtenidos son algunos de los del artículo 9 del R2016/679, se tratan de datos de categoría especial. Si los datos obtenidos son datos de naturaleza penal los datos gozan de la protección establecida en el artículo 10 de la LDPGDD.

12.- RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSOS E IMPUGNACIONES.

12.1 Las Becas a que se refiere la presente convocatoria, en lo no previsto en la misma, se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (B.O.P.A nº 21, de 27 de enero de 2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

12.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados/as mediante en los casos y de la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.